



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

[Firma manuscrita]
3/29/05/1370

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/4364/2005

**C. RICARDO ALBERTO VALDES DURON
Y/O MUEBLES BECKY
CARLOS GONZALES PEÑA No. 970
COLONIA SATELITE SUR
SALTILLO, COAHUILA.-**

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 461/04
Se sobresee el Recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 461/04, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 03 de Diciembre de 2004, y recibido en la oficialia de partes de la Recaudación de Rentas de Saltillo, Coahuila el día 10 del mismo mes y año, el **C. RICARDO ALBERTO VALDES DURON**, por su propio derecho, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra de la Resolución Administrativa mediante la cual se le notifica el Crédito Fiscal 4829402371, misma a través de la cual se le impone la multa número 912/2003/706, en cantidad de \$1,309.50 alegando que nunca le ha sido entregada ni notificada legalmente dicha resolución; así mismo en contra del Acuerdo de Remoción de Depositario, manifestando desconocimiento de tales actos y de su notificación

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas segunda fracción V, y décima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre

Al contestar este oficio cítese número y expediente



de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer por improcedente el Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 03 de Diciembre de 2004, y recibido en la oficialia de partes de la Recaudación de Rentas de Saltillo, Coahuila el día 10 del mismo mes y año, el **C. RICARDO ALBERTO VALDES DURON**, por su propio derecho, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra de la Resolución Administrativa mediante la cual se le notifica el Crédito Fiscal 4829402371, alegando que nunca le ha sido entregada ni notificada legalmente dicha resolución; así mismo en contra del Mandamiento de Ejecución y Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de dicho Crédito y del Acuerdo de Remoción de Depositario, manifestando desconocimiento de los antecedentes de dicha remoción de depositario.

II. Esta Autoridad, por medio de Oficio No. **DJ/1028/2005** de fecha 07 de Marzo de 2005, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Multa contenida en el oficio No. 912/2003/06, de fecha 28 de Octubre de 2003, emitido por la Lic. Adela Espinoza Villegas en su carácter de Jefe de Servicios al Consumidor de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al contestar este oficio cítese número y expediente



- Acuerdo de Notificación de fecha 25 de Marzo de 2004 emitido por el Lic. Alfonso Yañez Arreola en su carácter de Recaudador de Rentas de Saltillo Coahuila, mismo que contiene Acta de Notificación de fecha 29 de Abril de 2004.
- Mandamiento de Ejecución de fecha 05 de julio de 2004, emitido por el Lic. Alfonso Yañez Arreola, en su carácter de Recaudador de Rentas de Saltillo, Coahuila.
- Citatorio de fecha 03 de Agosto de 2004.
- Acta de Requerimiento de Pago y Embargo de fecha 04 de Agosto de 2004.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que el recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de **CUARENTA Y CINCO** días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III.- Ahora bien, el **C. RICARDO ALBERTO VALDES DURON**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio **No. DJ/1028/2005**, le fue legalmente notificado con fecha 02 de Junio de 2005, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 22

Al contestar este oficio cítese número y expediente



de Agosto de 2005, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el recurrente ante esta Autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO: Se Sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por el **C. RICARDO ALBERTO VALDES DURON**, en contra de la Resolución Administrativa mediante la cual se le notifica el Crédito Fiscal 4829402371, misma a través de la cual se le impone la multa número 912/2003/706, en cantidad de \$1,309.50 alegando que nunca le ha sido entregada ni notificada legalmente dicha resolución; así mismo en contra del Acuerdo de Remoción de Depositario, manifestando desconocimiento de tales actos y de su notificación

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Al contestar este oficio cítese número y expediente



Secretaría
de Finanzas

GOBIERNO DE COAHUILA

DIRECCION JURIDICA
OFICIO No. DJ/4364/2005

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de **CUARENTA Y CINCO** días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah; a 31 de Octubre de 2005
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

- c.c.p. C. Jesús Alberto Pader Villarreal.-Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. José Manuel Fuentes Canales.- Subdirector de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
- c.c.p. Archivo. Folio No. 001534

LMG/RSL

Al contestar este oficio cítese número y expediente